



ASUNTO: DOCUMENTO DE ALCANCE PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE MURILLO DE RÍO LEZA EN EL SECTOR R- 6

El presente escrito constituye el documento de alcance de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la Modificación puntual del Plan General Municipal de Murillo de Río Leza en el Sector SR-6 y se ha realizado conforme a los artículos 17 a 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El objeto de esta Modificación es el cambio de uso de 60.166 m² del sector industrial SI- 1 de Suelo Urbanizable delimitado, que pasan a constituir un nuevo sector de uso residencial denominado SR- 6 con un aprovechamiento de 0,50 m²t/m²s y una densidad máxima de 35 viviendas/ha, lo que resulta un máximo de 210 viviendas. Así mismo, se modifica la ubicación del Sistema General de Equipamiento Deportivo previsto en el Plan General Municipal, incluido un campo de fútbol ya construido.

El nuevo SR- 6 se sitúa al nordeste del casco urbano de Murillo de Río Leza y limita al norte con el SI- 1, al sur con Suelo Urbano (Sistema General de Espacios Libres públicos y Cooperativa Vinícola San Esteban), al oeste con el río Jubera y al este con la carretera LR- 261, desde la que se construirá un acceso, además del que se prolongará desde el Suelo Urbano al otro lado del río.

Por su parte, el SI- 1 pasaría a contar con una superficie de 200.161,80 m², limitando al norte con Suelo No Urbanizable Genérico preservado por su inadecuación para el desarrollo urbano, al sur con el SR- 6, al oeste con el río Jubera y al este con la carretera LR- 261.

Según se establece en su Disposición transitoria primera, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental es de aplicación para todos los planes y programas cuya evaluación ambiental se inicie a partir del día de su entrada en vigor. Este es el caso del presente expediente, que deberá someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, según la Decisión de sometimiento a este procedimiento publicada en el BOR de 17 de marzo de 2014, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 20/2009, de 3 de abril, por el que se regula el procedimiento administrativo de evaluación ambiental de planes y programas, actualmente derogado.

Por ello, con fecha 13 de agosto de 2015 el Ayuntamiento de Murillo de Río Leza solicitó el inicio de este procedimiento mediante la remisión de la documentación necesaria para llevar a cabo la fase de consultas recogida en el artículo 19 de la citada Ley, como órgano promotor de este instrumento de planificación. En este sentido, con fechas 3 y 4 de septiembre de 2015 el órgano ambiental procedió a la solicitud de informes a las diversas Administraciones públicas afectadas y a la realización de consultas al público interesado, respectivamente.



Gobierno de La Rioja

De este modo, las Administraciones públicas afectadas y público interesado consultados para la definición del alcance del estudio ambiental estratégico (en adelante Es.A.E.) fueron los siguientes:

Administración General del Estado:

- Confederación Hidrográfica del Ebro (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).

Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

- Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio.
- Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.
- Dirección General de Medio Natural.
- Dirección General de Urbanismo y Vivienda.
- Dirección General de Cultura.
- Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- Dirección General de Obras Públicas y Transportes.
- Dirección General de Justicia e Interior (SOS- Rioja).
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

Administración municipal:

- Ayuntamientos de Agoncillo, Lagunilla del Jubera y Ribafrecha.

Público interesado:

- Ecologistas en Acción.
- Amigos de la Tierra.
- Fundación para el Estudio y la Conservación de las Aves Riojanas.

Así mismo, la documentación presentada por el promotor ha estado accesible para el público interesado en la página web www.larioja.org/medioambiente.

Finalizado el plazo de 45 días para estas consultas, se han recibido informes de las siguientes Administraciones públicas afectadas:

- Dirección General de Industria y Energía.
- Dirección General de Justicia e Interior (SOS- Rioja).
- Dirección General de Salud Pública y Consumo.
- Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.
- Dirección General de Calidad Ambiental y Agua.
- Dirección General de Obras Públicas y Transportes.
- Dirección General de Urbanismo y Vivienda.
- Dirección General de Medio Natural.

No se han recibido observaciones por parte del público interesado consultado.

Se adjunta a este documento de alcance una copia de los informes recibidos durante la fase de consultas, para su conocimiento y efectos oportunos.



Gobierno de La Rioja

Como resultado de este trámite y de la valoración de la documentación presentada realizada por el órgano ambiental, para la redacción del Es.A.E. de la Modificación puntual del Plan General Municipal de Murillo de Río Leza en el Sector SR-6 deberán tenerse en cuenta los aspectos señalados en este documento de alcance, en función de lo establecido por el artículo 20 de la Ley 21/2013 mencionada.

Según el artículo 16 de la Ley 21/2013, el Es.A.E. deberá ser realizado por personas que posean la capacidad técnica suficiente de conformidad con las normas sobre cualificaciones profesionales y de la educación superior y tendrá la calidad necesaria para cumplir las exigencias de esta Ley. Para ello, los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada.

Una vez elaborado el Es.A.E., las Administraciones públicas y público interesado anteriormente detallados, incluida esta Dirección General, deberán ser nuevamente consultados por el órgano promotor durante al menos 45 días. Además, este documento se someterá a información pública junto con la versión inicial de esta Modificación.

El artículo 17 de la citada Ley 21/2013 establece un plazo máximo de 15 meses desde la notificación al órgano sustantivo de este documento de alcance para la elaboración del Es.A.E. y la realización de la información pública y consultas.

1. PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

La versión inicial de la Modificación puntual del Plan General Municipal de Murillo de Río Leza en el Sector SR-6 deberá elaborarse teniendo en cuenta los criterios ambientales estratégicos que a continuación se describen, adaptándolos en cada caso al nivel de detalle requerido para ese concreto ámbito jerárquico de decisión. En este sentido, en el Es.A.E se justificará qué criterios se han considerado en la elaboración de esta propuesta y cómo se ha hecho, así como cuáles se han desestimado y las razones para tal decisión.

1. Usos y consumo de suelo.

- Ordenar el territorio para establecer los distintos usos en zonas lo más vocacionales posible para los mismos y de forma coherente con las características del entorno, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada tipo de actividad.
- Definir los límites y proyectar el borde de ciudades y pueblos, tanto en sus aspectos prospectivos como de uso, para evitar que se convierta en un espacio caótico ocupado por todo aquello que no tiene cabida en los núcleos y marcado por las expectativas de revalorización especulativa por parte de sus propietarios.
- Propiciar zonas urbanas razonablemente compactas, y variadas y espacialmente continuas, con una densidad media (superior a 25 hab/Ha) y una buena mezcla de usos.
- Establecer bandas de protección o restricción de usos respecto a focos contaminantes o áreas especialmente sensibles, como las captaciones de abastecimiento de agua.



Gobierno de La Rioja

- Antes de consumir nuevas zonas vírgenes, analizar las alternativas al proyecto en curso mediante la recuperación de zonas interiores al entorno construido, intentando evitar el crecimiento y la expansión urbana y favoreciendo la rehabilitación, reutilización y recuperación de espacios intersticiales, degradados o infrutilizados.

2. Espacios naturales y biodiversidad.

- Proteger y preservar las zonas de mayor valor ecológico o fragilidad, tanto en el interior de los núcleos (ríos, bosques urbanos, zonas de elevada pendiente, etc.) como en el resto de la zona objeto del planeamiento, interviniendo para mantener su diversidad biológica cuando sea necesario.
- Propiciar la continuidad ecológica entre las áreas protegidas y las zonas verdes producto del planeamiento con el fin de evitar la fragmentación de los espacios naturales, uniéndolos mediante corredores o anillos verdes y apoyándose en los cursos de agua existentes y sus riberas.
- Diseñar zonas verdes en lugares con valor ambiental y en zonas colindantes a espacios naturales protegidos a modo de áreas de amortiguación de impactos (perímetro de protección), sin perjuicio de la habilitación precisa para el esparcimiento urbano, en la que se tienen en cuenta criterios de proximidad de las zonas verdes a las áreas residenciales, por ejemplo.
- Considerar la mejora y recuperación de espacios degradados del medio rural o natural (riberas fluviales, canteras abandonadas, vertederos incontrolados, etc.).

3. Gestión del agua.

- Garantizar la existencia del agua como recurso para los nuevos usos previstos en el ámbito objeto de ordenación.
- Adecuar la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad y cantidad de cada agua al uso final que se le va a dar, con el fin de evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas residuales para usos secundarios.
- Proteger las captaciones y puntos de agua e infraestructuras para el abastecimiento urbano.
- Ejecutar por separado las redes de saneamiento y de recogida de aguas pluviales y fomentar la vuelta directa de éstas al medio natural evitando su contaminación. Para ello, en caso necesario se tomarán medidas como construir tanques de tormenta, favorecer la infiltración natural o almacenar el agua de lluvia para usos posteriores de forma previa a su contacto con los viales de tráfico rodado.

4. Gestión de la energía, calidad del aire y cambio climático.

- Adaptar la planificación urbanística a los aspectos microclimáticos del territorio a todas las escalas y mejorar la eficiencia energética de las edificaciones fomentando el ahorro energético (diseños de alineaciones y estructura urbana de las nuevas áreas, orientación de los edificios, arquitectura bioclimática pasiva, certificación energética, etc.).



Gobierno de La Rioja

- Facilitar o exigir la inserción de instalaciones de energías renovables, especialmente placas solares tanto para usos propios como la iluminación general, la calefacción o el agua caliente sanitaria, como para la incorporación de energía a la red, equilibrando el impacto de las fuentes de energías no renovables de las nuevas áreas.
- Planificar zonas verdes y espacios libres y fomentar el arbolado para contribuir al control climático y la mejora del ambiente atmosférico.

5. Gestión de los residuos.

- Diseñar las nuevas formas urbanas e industriales de forma que se favorezca la implantación de las instalaciones necesarias para la reutilización y recogida selectiva de residuos.
- Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras de los núcleos urbanos y restaurando aquellos que aparezcan.

6. Movilidad.

- Fomentar la diversidad de usos en todos los proyectos urbanos, ya sean de nueva creación o de rehabilitación, teniendo en cuenta el concepto de proximidad.
- Garantizar el transporte público y la buena accesibilidad peatonal y en bicicleta para cualquier nuevo desarrollo urbano, conectando con los espacios urbanos existentes a través de vías pecuarias, vías verdes y redes de senderos e itinerarios peatonales.

7. Riesgos naturales.

- Evitar o minimizar en lo posible los riesgos de inundaciones, movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales u otros riesgos naturales.

8. Salud humana.

- Disminuir la exposición humana al ruido originado por cualquier tipo de actividad.
- Garantizar el abastecimiento de agua de consumo humano salubre y limpia para prevenir las enfermedades de transmisión hídrica.
- Garantizar la evacuación, tratamiento y vertido o reutilización de las aguas residuales en condiciones sanitarias tales que no originen riesgos para la salud.
- Reducir la exposición humana a contaminantes atmosféricos de cualquier origen.

2. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Según se recoge en el artículo 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano promotor elaborará el Es.A.E. con arreglo a los criterios contenidos en el presente documento de alcance.



Gobierno de La Rioja

El Es.A.E. deberá identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de esta Modificación, considerando diversas alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del Es.A.E. se encuentra recogido en el Anexo IV de la citada Ley 21/2013 y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes.

Para la elaboración del Es.A.E. se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en la elaboración de los planes y programas promovidos por una Administración pública.

Propuesta de contenido del Es.A.E. de la Modificación puntual del Plan General Municipal de Murillo de Río Leza en el Sector SR-6:

1. Descripción de la Modificación, especificando sus objetivos y ámbito territorial y funcional, así como su relación e interacciones con otros planes o programas:

- Identificación del ámbito territorial de actuación.
- Objetivos principales.
- Identificación y relación con otros planes o instrumentos de ordenación del territorio de niveles jerárquicos superiores (Estrategia Territorial de La Rioja, Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, Plan General Municipal) o transversales (efectos ambientales acumulativos y sinérgicos) relacionados (planes especiales, Plan Regional de Carreteras, Plan Director de Abastecimiento de La Rioja, Estrategia Regional frente al Cambio Climático, Plan Director de Saneamiento y Depuración de La Rioja, Plan Director de Residuos de La Rioja, Planes de Recuperación de especies amenazadas, Planes de Gestión y Ordenación de los Recursos Naturales, Normas de Protección de Áreas Naturales Singulares, Plan Territorial de Protección Civil de La Rioja, etc.).
- Objetivos de protección ambiental que guardan relación con el Plan y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración (VII Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente, Estrategia Renovada de la Unión Europea para un Desarrollo Sostenible, Estrategia Temática sobre Medio Ambiente Urbano, Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible, Bases para la Estrategia de Desarrollo Sostenible de La Rioja, etc.)

Con el fin de facilitar la fase de información pública, se recomienda aportar cartografía oficial actualizada que incluya ortofotografías, fotografías aéreas, etc. en las que se reflejen los elementos de la actuación y superficies a ocupar según las previsiones de esta Modificación.

2. Descripción de los siguientes factores ambientales del ámbito territorial de la Modificación y su probable evolución en caso de no aplicarse (alternativa “cero”):

- Clima: Condiciones climáticas del ámbito objeto de ordenación.
- Confort sonoro: Descripción sucinta del escenario acústico. Mapas de ruido. Determinación de zonas existentes con niveles superiores a los establecidos en la legislación.



- Calidad del aire: Descripción sucinta de la situación de las emisiones a la atmósfera. Áreas especialmente vulnerables a la contaminación. Consumo energético existente.
- Condiciones lumínicas y electromagnéticas: Breve descripción del escenario lumínico y de radiaciones electromagnéticas.
- Geología, geomorfología y geotecnia: Breve descripción. Inventario de puntos de interés geológico y paleontológico.
- Calidad y usos del suelo: Caracterización de los suelos a ocupar y de los del ámbito de influencia. Descripción de los aprovechamientos y usos del suelo. Existencia de suelos contaminados o potencialmente contaminados.
- Hidrología e hidrogeología: Relación de los recursos hídricos, superficiales y subterráneos, existentes en la zona, así como las características y estado de los mismos. Delimitación de las zonas de Dominio Público Hidráulico, inundables, sensibles, vulnerables, de baño u otras protecciones del agua recogidas en la Directiva Marco del Agua. Consumo de agua potable Volumen de aguas residuales y carga contaminante.
- Vegetación: Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- Fauna: Relación concisa de especies, especialmente aquellas amenazadas o protegidas.
- Hábitats: Identificación y descripción. Estado y grado de protección. Valoración de las unidades ambientales existentes. Montes de Utilidad Pública.
- Espacios naturales protegidos: Relación con los espacios naturales de La Rioja catalogados o con protección normativa, como las Áreas de Interés Especial para especies amenazadas o la Red Natura 2000, afectados por el Plan. Áreas de interés para el mantenimiento de su conectividad ecológica. Barreras ecológicas existentes.
- Paisaje: Valoración de las unidades de paisaje existentes. Determinación de las cuencas visuales relevantes de la zona.
- Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
- Socioeconomía: Situación y análisis sociodemográfico del área de influencia del Plan. Infraestructuras existentes (transporte; telecomunicaciones; sistemas de depuración, abastecimiento, ahorro y reutilización de agua, gestión y tratamiento de residuos, etc.).
- Salud humana: Situación de las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Localización de los elementos de interés histórico- cultural o con algún grado de protección de la zona.
- Vías pecuarias y otros: Localización de las vías pecuarias, vías verdes, rutas peatonales, carriles- bici o red de senderos (GR, PR, etc.) existentes en el área de actuación que puedan verse afectados.

Todos estos aspectos se reflejarán en la correspondiente información cartográfica oficial.

3. Examen de las alternativas consideradas y justificación de la alternativa seleccionada.

- Descripción y motivación de la elección de la alternativa seleccionada o planteamientos considerados en su caso.



- Descripción de otras alternativas consideradas (además de la alternativa “cero”) y los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones.
- Valoración de las distintas alternativas y criterios: Se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.

Se justificará la elección de una zona separada del casco urbano tradicional de Murillo de Río Leza tanto por el río Jubera como por una franja de equipamientos deportivos que serán reubicados, así como por las instalaciones de una cooperativa vinícola. Esta área estaba inicialmente dedicada a uso industrial, mientras que el Plan General Municipal preveía el desarrollo de suelo residencial en los sectores SR- 1, SR- 2, SR- 3, SR- 4 y SR- 5, colindantes con el núcleo urbano y situados al otro lado del río Jubera.

4. Identificación y caracterización de los impactos ambientales generados por la Modificación:

- Calidad del aire: Incidencia y consecuencias en la contaminación atmosférica. Impacto del nuevo modelo de ordenación y la movilidad que éste implique sobre el cambio climático. Huella de carbono asociada.
- Confort sonoro: Incidencia y consecuencias en la contaminación acústica. Grado de adaptación del planeamiento a las zonas de servidumbre acústica y objetivos de calidad definidos.
- Condiciones lumínicas: Alteraciones del medio nocturno.
- Condiciones electromagnéticas: Contaminación radioeléctrica.
- Geología, geomorfología y geotecnia: Grado de aptitud del ámbito objeto de ordenación para el uso designado. Afecciones a puntos de interés geológico y paleontológico.
- Calidad y usos del suelo: Cambios en la productividad y características del suelo. Modificaciones de los usos del suelo.
- Hidrología e hidrogeología: Afecciones y riesgos de contaminación de aguas superficiales y subterráneas. Alteraciones del drenaje natural de los terrenos. Impactos sobre la zona de Dominio Público Hidráulico. Incidencia en el consumo de agua potable y en el volumen de aguas residuales y su carga contaminante. Justificación de la disponibilidad de los recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas. Descripción del sistema de recogida y evacuación de aguas pluviales y saneamiento y depuración de aguas residuales previstos.
- Vegetación: Efectos y riesgos sobre la vegetación natural, sobre todo en lo que respecta a la flora amenazada o protegida, y los aprovechamientos del suelo.
- Fauna: Efectos y riesgos sobre la fauna, sobre todo en lo que respecta a aquella amenazada o protegida.
- Hábitats: Efectos sobre las características y funcionamiento de los ecosistemas existentes en el entorno, haciendo hincapié en las riberas y corredores ecológicos.
- Espacios naturales protegidos: Repercusiones e impactos ambientales sobre la Red Natura 2000 y otras figuras de protección, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



Gobierno de La Rioja

- Paisaje: Cambios paisajísticos e incidencia visual.
- Riesgos naturales y tecnológicos: Tipologías, descripción, zonificación y nivel de los riesgos que afectan al espacio considerado, con especial atención sobre las zonas inundables. Repercusiones o riesgos sobre la seguridad y la salud de las personas. Mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.
- Socioeconomía: Efectos y consecuencias inducidos por su ejecución en la población, en la economía y en las infraestructuras (transporte y movilidad; telecomunicaciones; sistemas de depuración, abastecimiento, ahorro y reutilización de agua; gestión y tratamiento de residuos, etc.).
- Salud humana: Incidencia sobre las poblaciones respecto a los productos químicos, los residuos y la contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, así como a los riesgos naturales y tecnológicos existentes.
- Patrimonio cultural: Afecciones a los valores culturales.
- Vías pecuarias y otros: Impactos directos sobre las vías pecuarias, vías verdes, red de senderos (GR, PR, etc.).

Además de que el SR- 6 constituirá un desarrollo urbanístico aislado del núcleo urbano, será colindante con un sector de uso industrial, el SI- 1 y, en concreto, con una explotación ganadera, así como con la carretera LR- 261 y una cooperativa vinícola, por lo que su localización deberá tenerse en cuenta a la hora de valorar los posibles efectos sobre la población que allí reside.

La zona está ocupada actualmente por cultivos agrícolas de secano y regadío, así como por instalaciones deportivas (campo de fútbol).

5. Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, compensar cualquier efecto negativo sobre el territorio, incidiendo sobre los siguientes aspectos:
 - Control de la contaminación atmosférica, acústica y electromagnética. Ahorro energético.
 - Ahorro de agua potable. Aprovechamiento de pluviales.
 - Depuración de aguas residuales.
 - Gestión de los residuos generados.
 - Conservación de los espacios naturales y especies protegidos, montes, riberas y vías pecuarias.
 - Intervención restrictiva en espacios afectados por riesgos naturales o tecnológicos.
 - Restauración de los terrenos afectados.
 - Protección y mejora de la salud humana respecto a la exposición a riesgos originados por factores ambientales.
6. Programa de vigilancia ambiental donde se definan los parámetros que permitan el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos y una propuesta de revisión en caso necesario. Deberá incluir un sistema de indicadores que ayude a la valoración de la integración de los aspectos ambientales en la Modificación, tanto en la actualidad como en su fase posterior de seguimiento, según las características recogidas en el apartado 3 de este Documento de Alcance.



Gobierno de La Rioja

7. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de la Modificación, así como de su programa de vigilancia ambiental.
8. Resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los epígrafes precedentes.

Respecto a los informes sectoriales recibidos durante la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y público interesado, en la redacción de la Modificación puntual del Plan General Municipal de Murillo de Río Leza en el Sector SR-6 y su Es.A.E. se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones ambientales incluidas en los mismos:

1. Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio:

- No se opone reparo alguno a este expediente.

2. Dirección General de Justicia e Interior (SOS- Rioja):

- No se plantean objeciones a la planificación urbanística propuesta.

3. Dirección General de Salud Pública y Consumo:

Se contemplarán los siguientes aspectos relativos a la salud humana:

- Objetivos y relación con otros planes y programas concernientes a medio ambiente y salud.
- Situación actual de la población humana afectada, descripción demográfica y sanitaria de dichas poblaciones y su probable evolución.
- Vulnerabilidad de las poblaciones o grupos de población en cuanto a su estado de salud por exposición a riesgos ambientales. Amenazas actuales y posibles tendencias.
- Alineamiento con los objetivos ambientales de protección de la salud en los ámbitos internacional, nacional o comunitario.
- Efectos en la salud humana debidos a productos químicos, cambio climático, riesgos naturales, accidentes, residuos o contaminación atmosférica, acústica, lumínica y electromagnética, del agua y del suelo.
- Medidas previstas de prevención y protección de la salud humana respecto a la exposición a riesgos originados por factores ambientales.
- Evaluación de las opciones más saludables en la selección de las alternativas previstas.
- Consideración de la salud humana en las medidas de seguimiento de los efectos, incluyendo indicadores específicos en el programa de vigilancia ambiental.

4. Consorcio de Aguas y Residuos de La Rioja.

- Informa que no tiene nada que aportar.



Gobierno de La Rioja

5. Dirección General de Calidad Ambiental y Agua:

- El plano de zonificación acústica deberá recoger una zona de transición entre la zona residencial y la zona industrial, tal y como se recoge en la documentación, donde se establece una franja de espacio libre público e instalaciones rotacionales ya construidas.
- Sin perjuicio de lo anterior, el planeamiento territorial se ha adaptado al cumplimiento de las exigencias acústicas establecidas en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, evaluando el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica mediante el uso de una tabla, limitando la edificación a 45 metros de la banda de rodadura de la carretera.

6. Dirección General de Obras Públicas y Transportes:

- Con respecto a la calidad acústica, el nuevo sector se ubica en una zona de la carretera LR-261 en la que se deberá prever una intensidad media diaria superior a 2.000 vehículos diarios y una velocidad límite de circulación de 90km/h.
- En cuanto al acceso a la carretera LR- 261, la solución planteada no cuenta con las características mínimas en cuanto a dimensiones geométricas y distancia entre accesos establecidas en la Norma 3.1 IC de la Instrucción de Carreteras, por lo que no puede ser admitida. Además, se deberá prever un acceso común para los sectores SR- 6 y SI- 1, aclarando cuál será su futura ubicación, el reparto de cargas entre sectores y su finalización de manera previa al inicio de los trabajos de urbanización.

7. Dirección General de Urbanismo y Vivienda:

- Se analizará la relación existente entre la Modificación Puntual propuesta y el Plan General Municipal vigente, considerando, al menos, lo siguiente:
 - En el modelo territorial propuesto se delimitaron sectores de uso global residencial colindantes al suelo urbano con uso similar residencial y el sector de uso industrial se localizó al otro lado del río junto a suelo urbano de uso industrial. Esta Modificación plantea un nuevo sector de uso residencial en una parte del suelo delimitado previamente como industrial, quedando esta nueva zona residencial entre la zona urbana industrial existente y el sector delimitado industrial S.I.-1.
 - Las determinaciones generales del Sector SR-6 se han realizado de manera similar a los sectores de uso residencial existentes en el PGM (aprovechamiento de 0,50 m²/m²s y densidad máxima de 35 viviendas/ha). Sin embargo, para la delimitación de un nuevo sector residencial, el Art. 192 del actual Plan General Municipal fija un aprovechamiento de 0,30 m²/m²s y densidad máxima de 30 viviendas/ha. Aunque efectivamente se trataba de un suelo ya delimitado, el uso global del mismo era el industrial y no el residencial. Estas consideraciones se tendrán en cuenta para determinar la ocupación del sector y su influencia en zonas verdes, abastecimiento, saneamiento, etc.
- Por otra parte, se recuerda que el Plan General Municipal de Murillo de río Leza no se encuentra adaptado a la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.



8. Dirección General de Medio Natural:

- En la futura ordenación del Plan Parcial del nuevo sector deberán respetarse las riberas del río Jubera, proponiéndose la ubicación de las zonas verdes en el contacto con los terrenos inundables con el fin de mejorar el corredor fluvial del río a su paso por el casco urbano de Murillo de Río Leza.

3. INDICADORES DE LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

En el programa de vigilancia ambiental del Es.A.E. se aplicarán los indicadores más adecuados según su naturaleza y ámbito de actuación, los cuales servirán como base para la comparación del estado ambiental del ámbito objeto de ordenación antes y después de la actuación.

Se incluye a continuación una propuesta de indicadores para el análisis de la Modificación puntual del Plan General Municipal de Murillo de Río Leza en el Sector SR-6. Podrán proponerse otros indicadores distintos de los incluidos en esta propuesta, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- Que sean relevantes para el conocimiento del medio ambiente en La Rioja y que contribuyan al incremento de la conciencia ambiental de la sociedad riojana.
- Que los datos para elaborarlos estén disponibles, ya sea en fuentes oficiales o, en su defecto, en otros organismos, instituciones, asociaciones, etc., cuyo prestigio en el ámbito de que se trate esté reconocido públicamente.
- Que puedan ser actualizados regularmente conforme a sus características de periodicidad y siempre que la carga de trabajo que ello represente sea razonable.
- Que sean fácilmente interpretables, susceptibles de ser comprendidos por la gran mayoría de la población.

En este sentido, se propone la utilización de indicadores oficiales como los desarrollados por el Instituto de Estadística de La Rioja, el Instituto Nacional de Estadística o el EUROSTAT.

Cada indicador deberá definirse especificando su fórmula de cálculo, así como la periodicidad de medición y su unidad de medida.

En todo caso, se recuerda que el cálculo de la huella de carbono es obligatorio para todos los planes o programas o sus modificaciones sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Propuesta de indicadores para el análisis ambiental de la Modificación puntual del Plan General Municipal de Murillo de Río Leza en el Sector SR-6:

1. Usos y consumo de suelo.

- Porcentaje de suelo por usos (residencial, industrial, zonas verdes y dotacional).



Gobierno de La Rioja

2. Espacios naturales y biodiversidad.

- N° de tipos de hábitats presentes en el territorio.
- Superficie total ocupada por cada tipo de hábitat.
- Evolución de la superficie de hábitats de especies protegidas presentes en el ámbito de ordenación.
- Evolución del número de puntos críticos en relación con la permeabilidad ecológica del territorio.

3. Gestión del agua.

- Demanda total de agua (litros/habitante y día, m³/año).
- Porcentaje de pérdidas en la red de abastecimiento.
- N° de no conformidades con la reglamentación técnico- sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano.
- Porcentaje de aprovechamiento de aguas pluviales.
- N° de habitantes equivalentes totales vertidos.
- N° de habitantes equivalentes vertidos para los usos residencial e industrial.
- Porcentaje de aguas residuales depuradas.
- Porcentaje de reutilización de aguas residuales depuradas.
- Porcentaje de viviendas conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales.
- Porcentaje de viviendas del municipio no conectadas a la red de saneamiento de aguas residuales pero que disponen de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales.

4. Gestión de la energía, calidad del aire y cambio climático.

- Huella ecológica (obligatorio).
- Consumo total de energía (Tonelada equivalente de petróleo (Tep)/habitante y año).
- Porcentaje de utilización de energías renovables.
- Porcentaje de edificios/viviendas con instalaciones solares.
- Porcentaje de edificios/viviendas con certificación energética.
- Porcentaje de iluminación pública con medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Porcentaje de población expuesta a los distintos contaminantes atmosféricos.
- Emisiones de CO₂ (Tm/habitante).

5. Condiciones acústicas, lumínicas y electromagnéticas.

- N° de superaciones detectadas de los niveles diurnos y nocturnos establecidos en la ordenanza municipal de ruidos.
- Porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a los recomendados por la Organización Mundial de la Salud.
- Porcentaje de iluminación pública con medidas para la prevención de la contaminación lumínica.
- N° de antenas o instalaciones de telefonía móvil.



Gobierno de La Rioja

6. Gestión de los residuos.

- Generación de residuos urbanos: (Residuos urbanos generados para cada fracción/Nº de habitantes del municipio) x 365 (Kg/habitante y día, %, Tm/año).
- Gestión de residuos (Kg/habitante y día, %, Tm/año).
 - Gestión de residuos no peligrosos (no urbanos): (Residuos no peligrosos valorizados/Residuos no peligrosos generados) x 100.
 - Gestión de residuos inertes: (Residuos inertes valorizados/Residuos inertes generados) x 100.
 - Gestión de residuos peligrosos: (Residuos peligrosos valorizados/Residuos peligrosos generados) x 100.

7. Movilidad.

- Desplazamientos de los habitantes (nº de desplazamientos diarios/habitante).
- Distancias de los desplazamientos (km diarios/habitante).
- Distribución de los desplazamientos por modos (% de transporte público, peatonal, en bicicleta o en vehículo motorizado privado).
- Itinerarios preferentes para peatones, ciclistas y transporte público (Km).

8. Riesgos naturales y tecnológicos.

- Porcentaje de superficie afectada por riesgos naturales o tecnológicos.
- Población real o potencial afectada (nº de habitantes).
- Porcentaje de suelo urbanizable afectado por riesgos naturales o tecnológicos.
- Nº de elementos vulnerables.

9. Salud humana.

- Porcentaje de población o número de habitantes expuestos a ruido, radiaciones de campos eléctricos y magnéticos, contaminantes atmosféricos, suelos contaminados, residuos, productos químicos, agua contaminada (de consumo humano, recreativas, residuales, etc.) y riesgos naturales y tecnológicos.

En Logroño, a 10 de noviembre de 2015